



---

## Panorama general del arbitraje en España

### 1.- Consideraciones generales

El arbitraje es el sistema de resolución de conflictos que se caracteriza porque la controversia es resuelta por un tercero imparcial que dirime el conflicto mediante una decisión denominada “laudo”. La diferencia esencial que cabe subrayar entre el arbitraje y los otros medios de resolución de conflictos (negociación, mediación y conciliación) estriba en que éstos concluyen, de ordinario, por medio de un acuerdo entre las partes, alcanzado por sí mismas o con la intervención de un tercero, mientras que en el arbitraje, el o los árbitros que intervienen ponen fin al conflicto, porque las partes han acordado previamente acudir a esta institución y aceptar su decisión.

La Ley de Arbitraje de 2003 (en adelante, LA) se inspira en la Ley Modelo elaborada por la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional, de 21 de junio de 1985 (Ley Modelo de la CNUDMI/UNCITRAL). Lo anterior debería traer como resultado, del incremento de las relaciones comerciales internacionales, en particular con el área iberoamericana, el que se facilite e impulse la celebración de convenios arbitrales en los que se establezca España como lugar del arbitraje. Hasta ahora, la inexistencia de adecuados servicios de arbitraje comercial internacional en nuestro país determinaba que la utilización de la técnica arbitral por empresarios y comerciantes de la citada área se efectuara con referencia a in ...